

CBB/MOC/MRB/VHP/RLA/LAP/mgp

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

3739

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

LA SERENA, 24 AGO. 2018

Int. N°349

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°102/18 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 16.08.2018 suscrito entre la Organización Comunitaria **GRUPO AUTOGESTOR DE SALUD MENTAL VICUÑA**, representada por su Presidenta D. **NORA MARGARITA ARAYA HENRÍQUEZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Proyecto "Consolidación, crecimiento y autocuidado de comité autogestor de salud mental de la Comuna de Vicuña", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a...16.08.2018..., comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y el Grupo Autogestor de salud mental Vicuña, RUT 65.084.983-3, persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Infante N° 389, Vicuña, representado por su Presidenta Nora Margarita Araya Henríquez, Rut 5.404.969-2, de ese mismo domicilio, en adelante "La Organización Comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2018" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.
- SEGUNDA:** Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Consolidación, crecimiento y autocuidado de comité autogestor de salud mental de la Comuna de Vicuña" (Anexo N°1), cuya ejecución se extiende desde agosto a noviembre de 2018.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.
- La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Consolidación, crecimiento y autocuidado de comité autogestor de salud mental de la Comuna de Vicuña". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.
- CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por el Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en día miércoles 12 de diciembre de 2018, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo consistentes en: una Evaluación Final, que incluye un informe cualitativo y cuantitativo; además de los medios de verificación de las actividades realizadas (Anexo N°2).



La rendición de gastos deberá ser presentada dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, y respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud, según requerimientos de la Contraloría General de la República (Anexo N°3, N°4, N°5 y N°6).

- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a La Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de La Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** La personería de don Claudio Arriagada Momberg para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento del Ministerio de Salud N°102, de fecha 6 de junio de 2018, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.
La personería de doña Nora Araya Henríquez para actuar en representación del "Grupo Autogestor de salud mental Vicuña", consta en certificado N°741, de fecha 25 de julio de 2018, emanado de la I. Municipalidad de Vicuña, según da cuenta Anexo N°1.
- OCTAVA:** Se entienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental Año 2018;
Anexo N°2: Evaluación Final Fondo Concursables Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2018;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados;
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.
- NOVENA:** El presente Convenio se firma en 01 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles
NORA ARAYA HENRÍQUEZ
PRESIDENTA
GRUPO AUTOGESTOR DE SALUD
MENTAL VICUÑA

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente bajo denominación de fondos de centros de prevención de alcoholismo y salud mental, que se incluye en la ley de presupuesto de cada año y que se transfiere por Subtítulo 24.01.461.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Subdpto. de Salud Mental
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena
lenka.alfaro@redsalud.gov.cl - miguel.fredes@redsalud.gov.cl - maria.goya@redsalud.gov.cl
Teléfono: (51)2333768 - 513768 (Red Salud)





CBB/MOC/MRB/VHP/RLA/LAP/mgp

CONVENIO

16 AGO 2018

En La Serena, a....., comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y el Grupo Autogestor de salud mental Vicuña, RUT 65.084.983-3, persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Infante N° 389, Vicuña, representado por su Presidenta Nora Margarita Araya Henríquez, Rut 5.404.969-2, de ese mismo domicilio, en adelante "La Organización Comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2018" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA: Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Consolidación, crecimiento y autocuidado de comité autogestor de salud mental de la Comuna de Vicuña" (Anexo N°1), cuya ejecución se extiende desde agosto a noviembre de 2018.

TERCERA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.

La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Consolidación, crecimiento y autocuidado de comité autogestor de salud mental de la Comuna de Vicuña". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

CUARTA: La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por el Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en día miércoles 12 de diciembre de 2018, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo consistentes en: una Evaluación Final, que incluye un informe cualitativo y cuantitativo; además de los medios de verificación de las actividades realizadas (Anexo N°2).



La rendición de gastos deberá ser presentada dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, y respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud, según requerimientos de la Contraloría General de la República (Anexo N°3, N°4, N°5 y N°6).

QUINTA: El Servicio podrá solicitar a La Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

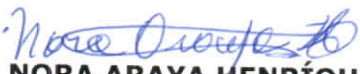
SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de La Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.

SÉPTIMA: La personería de don Claudio Arriagada Momberg para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento del Ministerio de Salud N°102, de fecha 6 de junio de 2018, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Nora Araya Henríquez para actuar en representación del "Grupo Autogestor de salud mental Vicuña", consta en certificado N°741, de fecha 25 de julio de 2018, emanado de la I. Municipalidad de Vicuña, según da cuenta Anexo N°1.

OCTAVA: Se entienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental Año 2018;
Anexo N°2: Evaluación Final Fondo Concursables Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2018;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados;
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 01 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.


NORA ARAYA HENRÍQUEZ
PRESIDENTA
GRUPO AUTOGESTOR DE SALUD
MENTAL VICUÑA



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

